



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 529-2014-MDS

Socabaya, 13 de Noviembre del 2014

Municipalidad Distrital de Socabaya
Miguel Grau y Sn Martín s/n
Telefono 435655
Arequipa - Peru

VISTOS: El Informe Legal N° 276-2014-MDS/A-GM-GAJ emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, que contiene expediente sobre adicional N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la Asociación de Vivienda Ampliación Socabaya, Distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa", y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 044-2014-MDS/A-GM-GDUR emitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la Asociación de Vivienda Ampliación Socabaya, Distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa", cuyo Costo Directo de Ejecución era de S/. 1'468,136.76 (un millón cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento treinta y seis y 76/100 nuevos soles) con un plazo de ejecución de 120 días calendarios.

Que, la ejecución de las Obras Públicas por Contrata se encuentra reguladas por el D. Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado modificado por Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 184-2008-EF modificado por D.S. N° 138-2012-EF, siendo que éste último dispositivo establece en su artículo 207° que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, en los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables del valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

Que, la Directiva N° 002-2011-CG/OEA "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 196-2011-CG; establece que se considera prestación adicional de obra a la ejecución de trabajos prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.

Que, en el caso materia de análisis se tiene que el Residente de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la Asociación de Vivienda Ampliación Socabaya, Distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa" recomiendan la aprobación sobre Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 101,353.35 (Ciento un mil trescientos cincuenta y tres y 35/100 nuevos soles); conforme los detalles técnicos que se encuentran convalidados y ratificados por las dependencias técnicas en el expediente adjunto que indican ser necesarios, indispensables e imprescindibles para el cumplimiento de la meta programada y cumplir con los objetivos especificados en el expediente técnico.

Que, considerando que el monto correspondiente al Adicional N° 01 asciende S/. 101,353.35 (Ciento un mil trescientos cincuenta y tres y 35/100 nuevos soles), siendo el monto de la ampliación presupuestal a S/. 101,353.35, la cual ha sido otorgado a través del Informe N° 437-2014-MDS/A-GM-GPP por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, teniendo en cuenta éstas consideraciones haciendo uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Adicional N° 01 de la obra "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en la Asociación de Vivienda Ampliación Socabaya, Distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa", por partidas nuevas y mayores metrados por el monto de S/. 101,353.35 (Ciento un mil trescientos cincuenta y tres y 35/100 nuevos soles)

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 por 21 días calendarios para la ejecución de los trabajos materia del adicional N° 01 de la obra en mención.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal disponga el inicio de las acciones administrativas a efecto de identificar posibles responsabilidades por las deficiencias del Expediente Técnico correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA